



RESOLUCION DIRECTORAL N°028-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 13 de enero del 2023.

**Visto;** El Oficio N°002-2023-GR-LLGRDS/DRS-RED-SC/DES/PUGT.S. A, de fecha 11 de enero del 2023, en la cual la Jefatura de la Unidad de Salud Ambiental, solicita la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del **Plan de Residuos Sólidos y Plan de Contingencia del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco**, de la Red de Salud Sánchez Carrión, para este presente año presupuestal 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 37° de la **Ley N°26842, Ley General de Salud**, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante **Ley N°28611** se aprobó la **Ley General del Ambiente**, cuyo objetivo es el de establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como su componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la **Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos**, modificado por el **Decreto Legislativo N°1065**, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante **Decreto Legislativo N°1278**, se aprueba la **Ley de "Gestión Integral De Residuos Sólidos"**, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de orientarse hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de ellos materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, la referida norma se aplica a las **actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos**, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos;

Que, la gestión de residuos sólidos en el país tiene como **finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas**, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas que se establecen en el siguiente artículo;

Que, el manejo de los residuos sólidos que realiza toda persona **deberá ser sanitaria y ambientalmente** adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de políticas establecidos en el artículo 4° de la norma acotada;

Que, el artículo 34° del **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA**, se establece que todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento de los residuos sólidos;

Que, el Reglamento de la **Ley General de Residuos Sólidos**, aprobado por **Decreto Supremo N°057-2004-PCM**, establece que la finalidad es asegurar la gestión de manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, asimismo establece es de aplicación al conjunto de actividades relativas a la gestión y manejo de residuos sólidos, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural jurídica pública o privada dentro del territorio nacional;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA**, se aprobó la **Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"**, cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y el ambiente que estos producen;

Que, asimismo, en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, tiene como objetivo mejorar la calidad de los servicios que brinda el Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, mediante la administración y manejo eficaz y eficiente de los residuos sólidos generados, a fin de minimizar y controlar los riesgos sanitarios y ocupacionales hospitalarios, así como su impacto en la salud pública y el ambiente;

Que, según lo establecido por el **artículo 17° de la Ley General del Ambiente**, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención control, corrección, información financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se **considera a los planes de contingencia**. Del mismo modo, el **Artículo 18°**, señala que las **autoridades públicas**, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancias y control ambiental y epidemiológica a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo **aplicarse planes de contingencias** para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, de acorde al oficio del visto y la normatividad legal aplicable, es conveniente aprobar el **Plan de Residuos Sólidos y Plan de Contingencia del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud Sánchez Carrión**, vía acto administrativo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°28611, Decreto Legislativo N°1278, Ley N°27314, y su modificatoria D. Leg. N°1065, su Reglamento D. S. N°057-2004-PCM; R.M. N°1295-2018/MINSA que aprueba la NTS. N°144-MINSA-2018/DIGESA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°651-2020-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR el Plan de Residuos Sólidos y Plan de Contingencia del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud Sánchez Carrión, para este Ejercicio Presupuestal 2023**, el mismo que Anexo adjunto a fojas 53, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado plan.

**Artículo 3°.** -**ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MACV/OCM.  
C c. Archivo

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED SANCHEZ CARRION  
Miguel A. Casanova Velarde  
MEDICO CIRUJANO - CMP 35602  
DIRECTOR EJECUTIVO